



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-718-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)** de Informe de Auditoría Operacional, de fecha quince de agosto del año dos mil trece, de referencia **IN-014-006-2013**, derivado de revisión efectuada al proceso denominado "Arqueos a los Fondos de Caja Chica (revolvente, fondo fijo y especial)", Anticipos e Internet asignados a las diferentes Áreas Operativas del Banco Central de Nicaragua, por el período cortado al cinco de agosto del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que el efectivo y la documentación en poder del Encargado del Fondo del Área respectiva, corresponde al total del anticipo autorizado y entregado por la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua; **B)** Comprobar que las solicitudes de efectivo requeridas a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fondo Fijo y Especial), Anticipos e Internet, están debidamente justificadas para la adquisición de Bienes y Servicios de menor cuantía que por su naturaleza requieran de atención



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-718-14

inmediata, asimismo, comprobar la legalidad y suficiencia de los documentos (Factura, Recibos etc.) que soportan las rendiciones de cuentas que respaldan los pagos realizados; **C)** Determinar que previo a la autorización de la solicitud del desembolso a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fondo Fijo y Especial), Anticipos e Internet, se soportó con la disponibilidad presupuestaria avalada por la Dirección de Contabilidad de la División de Gestión Estratégica y Contable y/o las instancias inmediatas superiores a ésta; **D)** Verificar que en los desembolsos autorizados a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fondo Fijo y Especial), Anticipos e Internet, se realizó la rendición de cuentas dentro del plazo establecido en la Sección V.1 de la normativa actualizada, aprobada y vigente a la fecha del arqueo y en casos de incumplimiento, se hayan aplicado las sanciones correspondientes conforme lo establecen los Artos. 51 al 55 de la Ley de Servicios Civil y de la Carrera Administrativa; **E)** Verificar que los controles implementados por la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua, para registrar, controlar y administrar los fondos asignados a las diferentes áreas operativas del Banco Central de Nicaragua, estén funcionando y permitan obtener información confiable y oportuna; **F)** Verificar la efectividad de los procedimientos establecidos por la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua, para el control, uso, custodia, pago y rendición de cuenta de las compras de bienes y servicios realizadas a través de Tarjetas de Crédito Institucional del Banco Central de Nicaragua; y, **G)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría Operacional; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha quince de agosto del año dos mil trece, de referencia IN-014-006-2013, emitido por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-718-14

Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, derivado de revisión efectuada al proceso denominado "Arqueos a los Fondos de Caja Chica (revolvente, fondo fijo y especial)", Anticipos e Internet asignados a las diferentes Áreas Operativas del Banco Central de Nicaragua, por el período cortado al cinco de agosto del año dos mil trece; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-